

I. Disposiciones generales

Consejo Consultivo de Canarias

558 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, del Presidente, por la que se hace pública la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución.*

El Pleno del Consejo Consultivo de Canarias, haciendo uso de su potestad autoorganizativa que ostenta la Institución, en virtud de lo dispuesto en el artº. 1.2 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, y siendo competente para ello, según lo establecido en el artº. 24 de la misma norma, acordó en sesión celebrada el día 11 de abril de 2006 modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución.

Visto el informe previo del Letrado Mayor de fecha 9 de marzo del presente año (artº. 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias).

Visto el Informe del Interventor del Parlamento de Canarias, de fecha 18 de abril del presente año.

En su virtud, en uso a las facultades que me han sido conferidas a tenor del artº. 30 del mismo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de Canarias, aprobada por Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Canarias de 4 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 64, de 2.4.03), en los términos establecidos en los anexos I y II a la presente Resolución.

Segundo.- La presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de Canarias entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Laguna, a 24 de abril de 2006.- El Presidente, Carlos Millán Hernández.

ANEXO I

PUESTO A SUPRIMIR

UNIDAD: SERVICIO DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES		Requisitos para su desempeño		Méritos preferentes
Nº de puesto	Denominación	Adscripción		
		Adm./proc.	Grupo	Cuerpo/Escala
			J/D	
		Complemento específico		
		Nivel	CD	
		Características y funciones		
		F P N V		
		o r i n		
		r o v		
		a i l		
		s d i		
		c ó n		

Funciones descritas en órganos de naturaleza consultiva, o, subsidiariamente, de asesoría jurídica, a partir de los tres años.

Documentalista

A

CAC

E

FC

60

26

OME

18

Documentalista.

Base de datos. Selección, adquisición y registro, si procede, o localización de documentos primarios (libros, revistas, documentos archivo, textos legales, etc.) en su caso, para la elaboración de documentos secundarios (resúmenes documentales).

ANEXO II

PUESTO DE NUEVA CREACIÓN

UNIDAD: SERVICIO DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES

Nº de puesto	Denominación	Características y funciones	F P N O R I T O V M V e A I L S I C D	Complemento Específico	V i n c u l o	J/D	Requisitos para su desempeño	Titulación y experiencia
							Adscripción	
							Adm./proc.	
							Grupo	
							Cuerpo/Escala	

Licenciado en Derecho
Funciones desoritas en órganos de naturaleza consultiva, o subsidiariamente, de asesoría jurídica, a partir de los tres años.

1

PL

SC

Apoyo doctrinal, legislativo y jurisprudencial a los Letrados y PONENTES en relación a los procedimientos de acción consultiva, y de los demás servicios.

18 Titulado Superior

II. Autoridades y Personal
Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

559 *ORDEN de 18 de abril de 2006, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal de un Titulado de Grado Medio (Grupo II) en la Dirección General de Promoción Educativa en Las Palmas de Gran Canaria y la constitución de lista de reserva.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Secretaría General Técnica referente a la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal de un Titulado de Grado Medio, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La plaza de la relación de puestos de trabajo con número 1806040010, de la categoría profesional de personal laboral de Titulado de Grado Medio (Grupo II) en la Dirección General de Promoción Educativa en Las Palmas de Gran Canaria, se encuentra vacante.

Segundo.- Por urgente necesidad del servicio debe procederse a la provisión de esta plaza con carácter temporal, hasta que se produzca su cobertura por personal laboral fijo conforme a los procedimientos previstos en el Convenio Único del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley de la Función Pública Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se cuenta con los preceptivos informes favorables de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 31 de marzo de 2006, y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 22 de febrero de 2006, para la contratación en régimen laboral temporal de la plaza citada, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006 (B.O.C. de 30.12.05).

Segundo.- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. de 3.4.87).

Tercero.- El III Convenio Único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8.7.94).

Cuarto.- El Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8.1.99), que en su artículo 4